



**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**  
**ACUERDO NÚMERO 023 DE 2010**

( 06 AGO 2010 )

**Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías.**

**EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º de la Ley 141 de 1994, estableció que: "(...) *La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales.*";

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 416 de 2007, los proyectos podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deben ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del Ministerio respectivo quien consultará el análisis de la interventoría administrativa y financiera;

Que el proyecto BPIN 1150026740000 "CONSTRUCCION DEL COLECTOR DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS EN LA CARRERA 9 ENTRE CALLES 3B Y 4 SUR DEL MUNICIPIO DE MADRID DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA." fue aprobado mediante Acuerdo 029 de 21 de octubre de 2008 del Consejo Asesor de Regalías por valor de \$1.049.121.680;

Que mediante oficio 695 de 11 de diciembre de 2009 la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid como entidad ejecutora del proyecto en mención, solicitó su reformulación, debido a que en la ejecución se evidenció la necesidad de modificar algunas condiciones técnicas que repercuten en el alcance inicialmente aprobado;

Que mediante oficio PNUD-COL 99/030 – 20091540017681 de 27 de enero de 2010, la interventoría administrativa y financiera del Departamento Nacional de Planeación encargada del seguimiento al proyecto avaló administrativa y financieramente la reformulación;

Que en sesión del 23 de julio de 2010 se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías la reformulación del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo, el cual fue debidamente viabilizado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial según oficio 5100-E2-14227 de 14 de mayo de 2010, con radicado del Departamento Nacional de Planeación número 2010663018363-2 de 18 de mayo de 2010;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, Resolución 806 del 10 de agosto de 2005, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías".

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la reformulación del siguiente proyecto así:

BPW	NOMBRE	DEPTO	MUNICIPIO	EJECUTOR	SECTOR	ALCANCE INICIAL	ALCANCE REFORMULADO
1150026/40600	CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS EN LA CARRETERA 9 ENTRE CALLES 38 Y 4 SUR DEL LINDIENAMARCA MUNICIPIO DE MADRID (DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA)	MADRID	MADRID	EMPRESA DE AGREGUCCIO ALCANTARILLADO Y ASEO (AGUA POTABLE Y DEL MUNICIPIO DE SANEAMBIENTAL MADRID)	SECTOR DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	1 Suministro e instalacion de 1.208 ml de tubería para alcantarillado 2 (26) pozos de inspeccion, (164) domiciliarias, (58) sumideros 3 Localizacion Carrera 9*, barrios Loreto I y II, Cerezos I y II y Trunfo	1 Suministro e instalacion de 1.255 ml de tubería para alcantarillado 2 Tubería en concreto para conexión a sumideros 3 Localizacion Carrera 9 entre el sector denominado Balentás y Loreto, en los barrios Loreto I y II, Cerezos I y II, Trunfo y Balentás

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La reformulación aprobada mediante el presente Acuerdo debe ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En lo no dispuesto en el presente Acuerdo continuará rigiendo el Acuerdo 029 de 21 de octubre de 2006.

**COMUNIQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los

06 AGO 2010



**ESTEBAN PIEDRAHÍTA URIBE**  
 Director General del  
 Departamento Nacional de Planeación  
 Presidente Consejo Asesor de Regalías



**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**  
 Directora de Regalías  
 Secretaria Técnica  
 Consejo Asesor de Regalías

MAS/JLT/MXA/LFT/EGS